



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Angélica María Restrepo Ossa
Demandado	Roque Julio Tapias Molina
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2012 00332</b> 00 C-1
Asunto	<b>Agregar y poner en conocimiento devolución D.C.</b>
Fecha de la providencia	Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el ejecutado en memorial visto en *Pág 76-07DevolucionDespachoComisorio*, y haciendo revisión al expediente, se **DISPONE**:

1.- Téngase por agregado y póngase en conocimiento de las partes la devolución del Despacho Comisorio No. 006 (*07DevolucionDespachoComisorio*).

2.-Enviar al ejecutado **ROQUE JULIO TAPIAS MOLINA** a su correo electrónico [jutamo025@gmail.com](mailto:jutamo025@gmail.com) el link del expediente para revisión de las decisiones, entre las cuales se encuentra el auto del 25 de agosto de 2016 (*pag170 y 171-01CuadernoEjecutivoAlimentos*), que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, la orden de levantamiento de las medidas cautelares y el descuento mensual de cuota alimentaria a disposición del Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativa-Cundinamarca (*Pág 183-01CuadernoEjecutivoAlimentos*), quien advirtió con auto del 20 de noviembre de 2018, que la cuota alimentaria se está consignando a la cuenta de ahorros de la ejecutante desde el 30 de agosto de 2018 (*Pág. 64-07DevolucionDespachoComisorio*)

En consecuencia, es directamente la ejecutante quien puede emitir el PAZ Y SALVO pretendido con escrito del 15 de abril de 2021 (*Pág. 76-07DevolucionDespachoComisorio*).

3.-Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al **ARCHIVO**.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_041\_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_\_16-06-2022\_\_\_\_\_.

**AYELETH PRIETO PADILLA**

Secretaria